

Resolución No. 2024-006-IAEN-CP-PAC

Mgs. Mishel Rivera Enríquez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

1

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la norma constitucional, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su Disposición General Novena dispone que: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública. El IAEN gozará de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone: *“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

2

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 inciso primero establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento que cuenta con posteriores reformas;

Que, la norma *ibidem* en su artículo 36 dispone: *“Art. 36.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que: *“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

- Que,** mediante Decreto Supremo 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972, se crea el al Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 287 de 14 de diciembre de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al doctor Patricio Haro Ayerve en calidad de Rector del IAEN;
- Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en lo correspondiente a la administración de bienes, el grupo signado con el código 406-02 Planificación, establece: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se

realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

4

- Que,** por otra parte, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en lo que se refiere a las contrataciones, en el grupo signado con el código 406-03 Planificación, establece: *“Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas: - Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades justificadas técnicamente; y, deberán considerar el tiempo que le toma a cada entidad la realización de un proceso de contratación hasta la adjudicación, a fin de evitar la suscripción de convenios de pago. - La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo promedio mensual y proyectado, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite, sustentadas en documentos con firmas de responsabilidad, de quien lo elaboró, revisó y aprobó, con la finalidad que revele la necesidad real de la entidad (...) La certificación de la disponibilidad presupuestaria, así como la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*
- Que,** la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 indica lo siguiente: *“Art. 2.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría”;*
- Que,** la norma *ibidem* señala: *“Art. 3.- Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”;*
- Que,** el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras*

corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación”;

- Que,** el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Art. 50.- Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*
- Que,** en el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, el artículo 8 dentro de las atribuciones delegadas al o la Coordinadora/a General Administrativo/a Financiero/a se contempla aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la suscripción de las resoluciones correspondientes.
- Que,** en el Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R de 5 de enero de 2018, el artículo 9 literal c), dentro de las atribuciones delegadas al Director/a Administrativo/a se contempla la elaboración del plan anual de contratación sobre la base de la programación anual de la planificación, así como las reformas a que hubiere lugar;
- Que,** mediante Resolución Nro. RES-SO-002-No.010/2024, de 12 de enero de 2024, el Honorable Consejo Académico Universitario, resolvió aprobar la programación Anual de la Política Pública y el Plan Anual de Inversiones 2024 del IAEN;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 001-2022 de 03 de enero de 2022, se designa la Mgs. Patricia Mishel Rivera Enríquez, como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que,** mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN”, de 21 de marzo de 2024, elaborado por Mauricio Vásquez, Técnico de la Dirección de Comunicación Social y validado por María José Aguilar, Directora de Comunicación Social, solicita lo siguiente:

“(…)

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

En atención al memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2024-0515-M, de 20 de marzo de 2024, en el cual la Dirección Administrativa informa a la Dirección de Comunicación Social que de acuerdo al reporte obtenido del SERCOP, el Plan Anual de Contratación (PAC) del área de Comunicación Social a la presente fecha refleja valores excedidos en el ítem presupuestario 530207.

Mediante memorando Nro. IAEN-IAP-SGN-2024-0078-M de 1 de marzo de 2024, el Abg. Juan Miguel Maldonado Subía, Secretario General, remite al Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve, Rector del IAEN, la necesidad presupuestaria adicional de la Secretaría General por el valor de \$1.000,00 para el "Servicio de Estibaje para el Traslado de Bienes Muebles y Documentales del Archivo General del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

De acuerdo al comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. IAEN-IAP-SGN-2024-0078-M, el Dr. Eduardo Patricio Haro Ayerve, Rector del IAEN, dirigido a la Espc. María Alejandra Gutiérrez Naranjo, Directora de Planificación, Autorizado, proceder conforme normativa vigente.

Mediante correo institucional del 6 de marzo de 2024, la Espc. María Alejandra Gutiérrez Naranjo Directora de Planificación, solicita a la Lcda. María José Aguilar Silva, Directora de Comunicación Social, remitir la reforma de liberación de fondos por el valor de \$1.000 de la PL111 para la Secretaría General.

A través de memorando Nro. IAEN-IA-DCS-2024-0049-M, de 07 de marzo de 2024 se solicita reforma al PAP para la liberación de fondos de la PL 111 de acuerdo a lo solicitado.

Por lo antes expuesto es necesario modificar el presupuesto de la contratación de acuerdo al siguiente detalle, considerando el disponible presupuestario.

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
836100011	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA	1	UNIDAD	40787,16	40787,16	C1

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
01	000	001	1701	530207	002	7001	0060

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes mencionado, y considerando el presupuesto disponible para la contratación de la "PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA", es imprescindible la modificación de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IA-DCS-2024-0068-M, de 25 de marzo de 2024, la Lcda. María José Gabriela Aguilar Silva, Directora de Comunicación Social, adjunta el "Informe de Justificación para reforma al Plan Anual de Contratación";

Que, mediante "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN", de 2 de abril de 2024, elaborado por Patricia Sánchez, Médico Ocupacional y validado por el Dr. Santiago Corrella, Director de Bienestar Institucional y Admisiones, solicita lo siguiente:

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

El manejo de los residuos sanitarios del dispensario médico-odontológico es uno de los aspectos de la gestión en el ámbito de la salud, que consiste en el manejo adecuado de las mismas, que en el caso de nuestra institución se trata de cantidades menores de residuos, las mismas que al no tratarse implicarían riesgo potencial para la comunidad IAEN, razón por la cual este tipo de desechos deben ser sometidos a un proceso muy particular y cuidadoso.

En este sentido, los residuos generados en el dispensario médico - odontológico, constituyen una de las principales preocupaciones de esta Dirección, debido a la importancia de este tema y la peligrosidad del manejo de los residuos sanitarios, tanto al interior como al exterior del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Estado.

El dispensario médico y odontológico, no cuenta con medicamentos caducados para incluir en el servicio de eliminación de los residuos sanitarios, razón por lo que es necesario modificar la denominación del objeto contractual constante actualmente en el PAC 2024:

Partida Presupuestaria:

2024.232.0000.0000.82.00.000.001.000.1701.530225.000000.002.7001.0060 Valor
 Codificado: \$ 100.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Peric
1	942220015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	SERVICIO MENSUAL DE ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS Y FARMACÉUTICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	1	Unidad	100.00	100.00	C1

Mediante lo referido anteriormente, se solicita la modificación del objeto contractual (Descripción) en el PAC, de acuerdo al siguiente detalle:

De acuerdo al siguiente cuadro:

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
942220015	Servicio	Ínfima Cuantía	SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO – ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES.	1	Unidad	100,00	100,00	C1

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	AREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
82	000	001	1701	530225	002	7001	0060

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes mencionado, y dado que la Dirección de Bienestar Institucional y Admisiones dispone del presupuesto para la contratación del “SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS DEL DISPENSARIO MÉDICO – ODONTOLÓGICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES,” es imprescindible la modificación de la descripción del objeto contractual en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

(...)”

Que, mediante memorando Nro. IAEN-IA-DBIA-2024-0128-M, de 4 de abril de 2024, el Dr. Trozky Santiago Corella Proaño, Director de Bienestar Institucional y Admisiones adjunta “Informe de Justificación para reforma al Plan Anual de Contrataciones”;

Que, mediante “INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE REFORMA AL PAC”, de 5 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Santiago Lema, Especialista de Bienes y Suministros, de la Dirección Administrativa, solicita lo siguiente:

3. JUSTIFICACIÓN REFORMA

Al momento la Unidad de Bienes no cuenta con stock suficiente para solventar la necesidad de la Unidad de Servicios Generales e Infraestructura objeto de abastecer de dispensadores de papel higiénico y toalla Z para las baterías sanitarias ubicadas en las instalaciones del IAEN, estos accesorios son herramientas ideales para el uso adecuado del papel, además que ayudan a mantener la superficie con bajo índice antibacteriano porque impiden la reproducción de bacterias.

Las baterías sanitarias del IAEN, actualmente no cuentan con dispensadores adecuados para la higiene personal del servidor, es necesario e importante implementar accesorios para el uso del papel higiénico y del papel toalla Z, que a la vez permitirá el desperdicio y el derroche del mismo.

La cantidad que se requiere fue definida por la Unidad de Servicios Institucionales e Infraestructura conforme lo señala en el memorando Nro. IAEN-JAP-DADM-2024-0519-M, sin embargo, en bodega existe disponibilidad de una parte conforme se detalla en el Certificado de Stock remitido por la Unidad de Bienes, por lo que, es necesario realizar la adquisición de lo que falta para cubrir la necesidad al 100 por ciento.

Item	Descripción del producto	Unid. de Medida	Cantidad requerida	Disponibilidad en bodega	Cantidad por adquirir
1	Dispensador de toallas de mano en Z o V	Unidad	31	0	31
2	Dispensador para papel higiénico	Unidad	16	11	5

Habiéndose procesado el trámite pertinente y establecido la existencia de proveedores en la herramienta de Catálogo Electrónico, el Instituto de Altos Estudios Nacionales deberá sujetarse a las condiciones contractuales que establecen los convenios marcos para la provisión de la correspondiente adquisición de catálogo electrónico.

Con el objeto de atender la necesidad institucional conforme a lo antes señalado, se requiere incluir la actividad en el Plan Anual de Contratación – PAC bajo el procedimiento de Catálogo Electrónico del SERCOP, conforme a la siguiente información:

CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN (OBJETO DE CONTRATACIÓN)	CANTIDAD	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
3694000122	BIEN	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BATERIAS SANITARIAS DEL IAEN	31	Unidad	\$11,73	\$363,63	C1 – C2
3694000121	BIEN	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BATERIAS SANITARIAS DEL IAEN	5	Unidad	\$12,50	\$62,50	C1 – C2
SUBTOTAL							\$426,13	

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	ÁREA FUNCIONAL	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO
01	000	001	1701	530805	002	7001	0060

4. CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

Por lo antes mencionado, y dado que en el presupuesto de la Dirección Administrativa dispone del presupuesto para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BATERIAS SANITARIAS DEL IAEN" es imprescindible la inclusión de la actividad en el Plan Anual de Contrataciones vigente, razón por lo cual se solicita se disponga la reforma respectiva.

(...)"

Que, mediante correo electrónico, de 5 de abril de 2024, el Ing. Santiago Lema, Especialista de Bienes e Inventarios de la Dirección Administrativa adjunta el "Informe de Justificación para reforma al PAC";

Que, la Coordinación General Administrativa Financiera para atender los requerimientos institucionales requiere realizar la reforma al PAC 2024 de conformidad a los informes adjuntos;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y, en el Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la quinta reforma al Plan Anual de Contratación – PAC para el ejercicio fiscal 2024 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN, en interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, de conformidad la reforma solicitada por la Dirección de Comunicación Social, Dirección de Bienestar Institucional y Admisiones y Dirección Administrativa de acuerdo a los "Informes de Justificación para Reforma al PAC" de cada una.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la unidad de Compras Públicas, realice la modificación, respectiva conforme a los informes antes mencionados; y, proceda con la publicación de la actualización al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2024 del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web institucional de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa del IAEN y a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución respectivamente.

10

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los días de 8 de abril de 2024.

Mgs. Mishel Rivera Enríquez
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

Elaborado por:	Amparito Guevara Compras Públicas	
Revisado por:	Tannia Gavilanes Directora Administrativa	